



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la Resolución N° 817/10 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. María Valeria PEIRANI, como aspirante a Doctora en Ingeniería, mención Materiales, modalidad de vinculación cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Elena BRANDALEZE, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Efecto de los fenómenos de interfase en los procesos de corrosión de refractarios de colada continua por contacto de metales fundidos y escorias", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1313, Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avaló la propuesta de designación de los Doctores Edgardo BENAVIDEZ, Nora PELLEGRINI y Vanesa BAZÁN BRIZUELA, como miembros titulares; y los Doctores Martina ÁVALOS y Agustín FRATTINI, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Efecto de los fenómenos de interfase en los procesos de corrosión de refractarios de colada continua por contacto de metales fundidos y escorias" presentada por la aspirante a Doctora en Ingeniería, mención Materiales, Lic. María Valeria PEIRANI, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Edgardo BENAVIDEZ, Nora PELLEGRINI y Vanesa BAZÁN BRIZUELA.

Miembros Suplentes: Doctores Martina ÁVALOS y Agustín FRATTINI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 683/2018

UTN
SCTYP
f.c.r.
l.p.

ING. HECTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

ING. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior